

MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2021, DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA.

1. ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA NO FEDERADA.



Se permite actividad física y deportiva al aire y en instalaciones deportivas abiertas o cerradas, con las siguientes condiciones:

- Actividades que se practique de forma individual o por parejas, (tenis, pádel, frontenis, calistenia, atletismo...).
- Sin contacto físico.
- Manteniendo distancia de seguridad.
- Sin público.
- Actividad deportiva practicada por libre en grupos de 4 personas máximo.
- Actividad deportiva dirigida por un monitor profesional, en grupos de 10 personas máximo.
- Obligatorio el uso de mascarilla en instalaciones cerradas.
- No será obligatorio el uso de mascarilla en instalaciones abiertas, cuando se esté practicando deporte y se pueda mantener la distancia de seguridad.
 - Sin público, ni presencia de acompañantes en las instalaciones deportivas.
 - Sin competiciones deportivas.

2. DEPORTE FEDERADO y DEPORTE DENTRO DEL AMBITO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA



El aforo máximo permitido es de un deportista (incluido el entrenador) por 2.25 m² de superficie útil de cada pista deportiva.

Se permiten los **entrenamientos** con las siguientes condiciones:

Deportistas federados e inscritos en JECV, menores de edad:

- Grupos estables.
- Sin contacto con otros grupos.
- Instalaciones deportivas abiertas o cerradas.
- Se promoverán preferentemente actividades deportivas individuales y sin contacto físico, manteniendo distancia de seguridad.
- Entrenamientos sin público, únicamente se permite la presencia de un acompañante responsable mayor de edad, por cada deportista menor de 18 años.
- No se permite el uso de vestuarios y duchas.

Deportistas federados e inscritos en JECV mayores de edad:

- Grupos estables.
- Sin contacto con otros grupos.
- Se promoverán las actividades deportivas individuales, sin contacto físico y manteniendo distancia de seguridad.
- Sin público, ni presencia de acompañantes en las instalaciones deportivas.
- Se permite el uso de vestuarios y duchas para los equipos que tienen compiten en categorías estatales o autonómicas que den derecho de ascenso a competiciones de ámbito estatal, así como a los equipos de categorías senior/absoluta de cada club, con aforo limitado.



Las **competiciones** deportivas federadas se podrán realizar en los siguientes supuestos:

- a) Competiciones en el ámbito de los Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana.
- b) Competiciones de ámbito autonómico o inferior.
- c) Competición oficial federativas autonómicas que den derecho de ascenso a competiciones de ámbito estatal.
- d) Competición oficial federativas autonómicas imprescindibles para obtener clasificación a campeonatos de ámbito estatal.
- e) Competiciones oficiales federativas de ámbito estatal e internacional.

Se permite el uso de vestuarios y duchas para los equipos que compiten en categoría estatal, o categoría autonómica que dé derecho de ascenso a competición de ámbito estatal, así como a los equipos de categorías senior/absoluta de cada club, respetando el aforo máximo de cada instalación.

Las competiciones se celebrarán sin público con las siguientes excepciones:

1.-Las competiciones de categorías nacionales si podrán tener presencia de público, siendo el aforo máximo del 30 % y un límite de 150 personas.

2.-En las competiciones federadas en las cuales participen deportistas menores de edad se permite la presencia en las instalaciones deportivas, de un acompañante responsable, mayor de edad por cada deportista menor de 18 años.

El público deberá permanecer en las zonas habilitadas específicamente para ellos (gradas), manteniendo el todo momento la distancia de seguridad y el protocolo sanitario.

Así mismo deberán presentar un listado de los integrantes de cada equipo que compita.

Las instalaciones deportivas, concluirán su actividad a las 22:00 horas, recordando a todos los usuarios que debe respetarse el horario de restricción de circulación vigente.

Vigencia de las medidas: hasta las 23:59 h. del 12 de abril de 2021.